

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, memorial de sustitución de poder allegado por el apoderado judicial del demandante. Sírvase proveer.

Cali, 27 de agosto de 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2686

Santiago de Cali, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se evidencia que la presente demanda para proceso **EJECUTIVO** de mínima cuantía se encuentra terminada por reestructuración de la obligación mediante auto interlocutorio No. 034 del 03 de junio de 2021, razón por la cual, no se tendrá en cuenta la sustitución de poder allegada por el apoderado judicial.

En consecuencia, este despacho judicial en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ÚNICO.- SIN LUGAR a tener en cuenta la sustitución de poder presentada por el apoderado judicial demandante, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ**

R.

03

Firmado Por:

Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Ejecutivo
Cuantía: Mínima
Demandante: COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS -COOPENSIONADOS-
Demandado: LAUREANO MELO ROJAS
RADICACIÓN: 760014003018-2020-00035-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **640fe9bc69e7b0b9b2de09608f6715e603ba287742fbc7039ea6d5afb80eedc6**
Documento generado en 27/08/2021 03:14:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>